



CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CENTRO NACIONAL DE ESTIMACIÓN, PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – CENEPRED Y EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Conste por el presente documento, el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** que celebran de una parte el **CENTRO NACIONAL DE ESTIMACIÓN, PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – CENEPRED**, con RUC N° 20543891755, con domicilio legal Av. Parque Norte 313-319 San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Jefe Institucional, **VALM. (R) WLADIMIRO GIOVANNINI Y FREIRE**, identificado con DNI N° 43568578, a quien en adelante se le denominará **CENEPRED** y de la otra parte el **GOBIERNO REGIONAL DE ICA**, con RUC N° 20452393817, con domicilio legal en Av. Cutervo N° 920, distrito, provincia, y departamento de Ica, debidamente representada por su Gobernador Regional **ING. FERNANDO CILLONIZ BENAVIDES**, identificado con DNI N° 08238313 y acreditado mediante Credencial del Jurado Nacional de Elecciones en virtud de la Resolución N° 3801-2014-JNE del Jurado Nacional de Elecciones, a quien en adelante se le denominará el **GOBIERNO REGIONAL**; en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: MARCO LEGAL

- 1.1. Constitución Política del Perú;
- 1.2. Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;
- 1.3. Ley N° 21972, Ley de Bases de la Descentralización;
- 1.4. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;
- 1.5. Ley N° 29664, Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD;
- 1.6. Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, Reglamento de la Ley N° 29664;
- 1.7. Decreto Supremo N° 104-2012-PCM, Reglamento de Organización y Funciones de CENEPRED.
- 1.8. Decreto Supremo 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

CLAUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

- 2.1. **CENEPRED**, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29664 – Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD y su reglamento, el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED), es un organismo público ejecutor conformante del SINAGERD, responsable técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en lo que corresponde a los procesos de estimación, prevención, reducción del riesgo y reconstrucción, así como de asesorar,





elaborar y establecer los lineamientos técnicos y mecanismos para el desarrollo adecuado de los referidos procesos por los distintos entes públicos y privados que integran el indicado sistema.



En el marco de las normas señaladas y de acuerdo a su reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Decreto Supremo N° 104-2012-PCM, brinda asistencia técnica al gobierno nacional, gobiernos regionales y locales, en la planificación para el desarrollo con la incorporación de la Gestión del Riesgo de Desastres en lo referente a la gestión prospectiva y correctiva, incluyendo el desarrollo de capacidades humanas en las entidades públicas, sector privado y la ciudadanía en general.



2.2. El **GOBIERNO REGIONAL** es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyéndose para su administración económica y financiera en un pliego presupuestal, dentro del marco de Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 27902, que en su artículo 4° estipula que la finalidad esencial de los Gobiernos Regionales es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidad de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.



2.3. **CENEPRED** y el **GOBIERNO REGIONAL**, en caso de ser mencionados conjuntamente, se les denominará las "LAS PARTES".



CLAUSULA TERCERA: DE LAS CONSIDERACIONES GENERALES

3.1. **LAS PARTES** están comprometidas con el desarrollo de un país con capacidad para la reducción de vulnerabilidades y una adecuada gestión de la información orientada a una planificación para el desarrollo que involucre el financiamiento de las capacidades locales, regionales y generando una cultura de prevención a todo nivel.



3.2. **LAS PARTES** tienen objetivos comunes para la implementación de la política de estado y las normas que se dicten para el funcionamiento del SINAGERD, por lo que consideran necesario realizar acciones sinérgicas y coordinadas entre ambas instituciones para fortalecer, desarrollar e integrar la gestión correctiva y prospectiva del riesgo de desastres en los instrumentos de gestión y de la planificación del desarrollo local y nacional.





CLAUSULA CUARTA: DEL OBJETIVO DEL CONVENIO

Por el presente Convenio Marco el **CENEPRED** y el **GOBIERNO REGIONAL** a través de sus representantes, convienen en articular y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, sumando esfuerzos y recursos disponibles conducentes a la gestión de la información, del conocimiento, de la cultura de la prevención, así como la cooperación técnica y prestación de servicios que ambas instituciones se puedan brindar recíprocamente.

CLAUSULA QUINTA: DE LA COORDINACION Y EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES

Los compromisos y proyectos que se desarrollen en virtud del presente Convenio Marco serán coordinados y ejecutados de parte del **GOBIERNO REGIONAL** a través de sus facultades o de la dependencia autorizada, según corresponda y de parte del **CENEPRED** a través de la Dirección o Dependencia que se designe.

Las actividades específicas, su cronograma y la responsabilidad de los costos serán detallados por medio de convenios específicos que suscriban ambas instituciones.

CLAUSULA SEXTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Las acciones previstas en la Cláusula Cuarta del presente Convenio Marco serán desarrolladas mediante convenios específicos, que en el caso del **GOBIERNO REGIONAL** son suscritos por las autoridades y en el caso del **CENEPRED** por el representante o funcionario que se designe en su oportunidad. En dichos documentos se precisarán los objetivos del programa, proyecto o actividades propuestas, la responsabilidad de **LAS PARTES**, entre otros temas.

CLAUSULA SETIMA: DEL FINANCIAMIENTO

La parte que solicite la ejecución de una o varias actividades descritas en la Cláusula Cuarta asegurará el financiamiento de las acciones que se acuerden, destinando sus propios recursos y/o gestionando la obtención de recursos externos.

CLAUSULA OCTAVA: DEL PLAZO DE LA VIGENCIA

El presente convenio tendrá un plazo de duración de tres (03) años a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo de **LAS PARTES**, para tal efecto se cursará comunicación escrita con treinta (30) días calendario antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga se suscribirá una Adenda, la cual formará parte integrante del presente Convenio.





CLAUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación y/o interpretación de los términos contenidos en el presente Convenio deberán ser realizadas mediante la correspondiente Adenda, la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de este documento, y que formará parte integrante del presente Convenio.



CLAUSULA DECIMA: DE LA LIBRE ADHESION Y SEPARACION

LAS PARTES declaran expresamente que el presente Convenio Marco es de libre adhesión y separación de las mismas, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 86.3 del artículo 86° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.



CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA RESOLUCION

Cualquiera de **LAS PARTES** podrá resolver el presente Convenio de Cooperación, sin que medie causal de resolución alguna, siendo suficiente para ello la remisión de una carta notarial cursada con treinta (30) días calendario de anticipación a los domicilios señalados con el presente Convenio.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia y/o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se tratará de resolver mediante el trato directo de **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu que anima a **LAS PARTES** en la celebración de presente Convenio Marco.

Sin perjuicio de lo antes convenido, las controversias que surjan como consecuencia del presente convenio serán resueltas en la vía de la conciliación; de no llegar **LAS PARTES** a un acuerdo total o frente a un acuerdo parcial, los puntos controvertidos serán sometidos a arbitraje de derecho, a cargo de un tribunal, conforme al Decreto Legislativo N° 1071 que norma el arbitraje.

Se precisa que el trato directo y la conciliación son facultativos para **LAS PARTES**.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO

LAS PARTES señalan como domicilios los que se indican en la introducción del presente documento y en ellos surtirán efectos todas las comunicaciones o notificaciones que se cursen con





ocasión del presente Convenio. Cualquier notificación o comunicación, cursada antes de tomar conocimiento por escrito de un nuevo domicilio de cualquiera de **LAS PARTES**, surtirá efectos validos en el domicilio anterior.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: LA CONFORMIDAD

En señal de conformidad con lo expresado en el presente Convenio, lo suscriben las partes en tres (03) ejemplares de idéntico tenor y valor, firmándose en la ciudad de Ica, a los 13 días del mes de Febrero del 2018



[Handwritten signature of Wladimiro Giovannini y Freire]

WLADIMIRO GIOVANNINI Y FREIRE
Jefe
Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres

[Handwritten signature of Ing. Fernando Cilloniz Benavides]

ING. FERNANDO CILLONIZ BENAVIDES
Gobernador Regional
Gobierno Regional de Ica

